

Nota técnica de país sobre
cuestiones de los Pueblos Indígenas

República del Ecuador

Nota técnica de país sobre cuestiones de los pueblos indígenas

REPÚBLICA DE ECUADOR

2022

1. **Pueblos indígenas de Ecuador**
 - 1.1 Demografía
 - 1.2 Distribución geográfica.
 - 1.3 Situación social, económica, política y cultural
 - 1.3.1 Tierras, territorios y recursos naturales
 - 1.3.2 Organización y participación
 - 1.3.3 Situación socio-económica
 - 1.3.3.1 Datos generales
 - 1.3.3.2 Lengua, cultura, educación
 - 1.3.3.3 Salud
 - 1.4 Principales factores que obstaculizan el ejercicio de derechos

2. **Marco legal e institucional relativo a los derechos de los pueblos indígenas.**
 - 2.1 Internacional.
 - 2.1.1 Instrumentos de derechos humanos ratificados.
 - 2.1.2 Jurisprudencia e información relevante del sistema de ONU y el sistema interamericano.
 - 2.2 Nacional.
 - 2.2.1 Marco legislativo.
 - 2.2.2 Marco institucional y de políticas

3. **Trabajo del FIDA con los pueblos indígenas del país.**

4. **Principales iniciativas de la cooperación internacional relacionadas con los pueblos indígenas en el país.**
 - 4.1 Información general
 - 4.2 Sistema de la ONU
 - 4.3 Banco Mundial y BID
 - 4.4 Otras iniciativas relevantes

5. **Marco legislativo, institucional y de políticas sobre cambio climático.**
 - 5.1 Legislación nacional, planes y políticas
 - 5.2 CND
 - 5.3 Fondo Verde para el Clima
 - 5.4 Autoridad nacional

6. **Referencias**
7. **Anexos**
 - 7.1 Organizaciones indígenas
 - 7.2 Mapas

Acrónimos

CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
CTI	Circunscripciones Territoriales Indígenas
CEPAL	
OMS	
OPS	
UNFA	
CorteIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CNIPN	Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades
EIB	Educación Intercultural Bilingüe
UNICEF	
UNCT	
OIT	Organización Internacional del Trabajo
CODENPE	
CODAE	
CODEPMOC	
MREMH	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
ONU	Organización de las Naciones Unidas
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
NDC	Contribución Determinada Nacionalmente
FVC	Fondo Verde para el Clima
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
CELADE	
FILAC	
IWGIA	International Working Group on Indigenous Affairs
RE	Relator/a Especial de las Naciones Unidas
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (ONU)
CDESC	Comité sobre los derechos económicos, sociales y culturales (ONU)
CDN	Comité de los Derechos del Niño (ONU)
CDH	Comité de Derechos Humanos (ONU)
OEA	Organización de los Estados Americanos
MANUD	Marco de las Naciones Unidas para el Desarrollo
UNESCO	
FAO	
PMA	
OIM	
ACNUR	

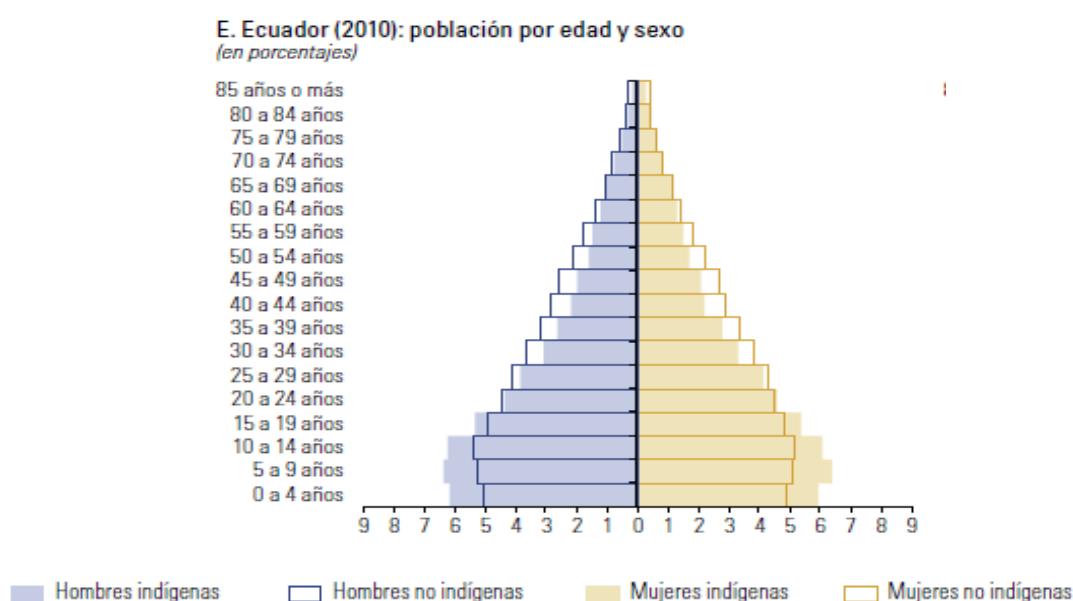
1. Pueblos indígenas de Ecuador

1.1. Datos generales de población

El último Censo de Población y Vivienda de Ecuador se realizó en el año 2010.¹ En 2022 se llevará a cabo el nuevo censo.²

En 2010, la población total de Ecuador era de 14.483.499 habitantes. De ellos, 1.018.176 se identificaron como indígenas, lo que sitúa el porcentaje de población indígena en el 7% del total. Según la CIDH, el porcentaje más frecuente de población descrita como indígena oscila entre el 35 y 45%.³

La composición de la población indígena ecuatoriana por sexo es de un 47,71% hombres y 52,29% de mujeres.⁴ En relación con los grupos de edad, el 37,3% se sitúa entre los 0-14 años, el 56,7% entre los 15-64 años y el 6% por encima de los 65 años. La tasa fecundidad entre la población indígena es de 3,8, mientras que la de la población no indígena se sitúa en el 2,5.⁵



Fuente: CEPAL 2030 p. 157 con datos del Censo 2010

La población indígena de Ecuador se identifica como comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. Existen catorce nacionalidades y 18 pueblos indígenas oficialmente reconocidos: achuar, andoa, awá-kwaiker, chachi, cofán, épera, kichwa, quijos, secoya, shiwiar, shuar, siona, tsáchila, sápara y waorani. Los chibuleo, kañari, karanki, kayambi, kisapincha, kitukara, natabuela, otavalo, paltas, panzaleo, pastos, puruhá, salasaka, saraguro y waranka son pueblos de la nacionalidad kichwa. Algunas nacionalidades indígenas, como los sápara, siona, shiwiar o cofán en Amazonas y los épera y manta en la Costa, tienen muy pocos miembros, lo

¹ Fuente: Instituto Nacional Estadística y Censos (INEC). Censo 2010 <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/resultados/>

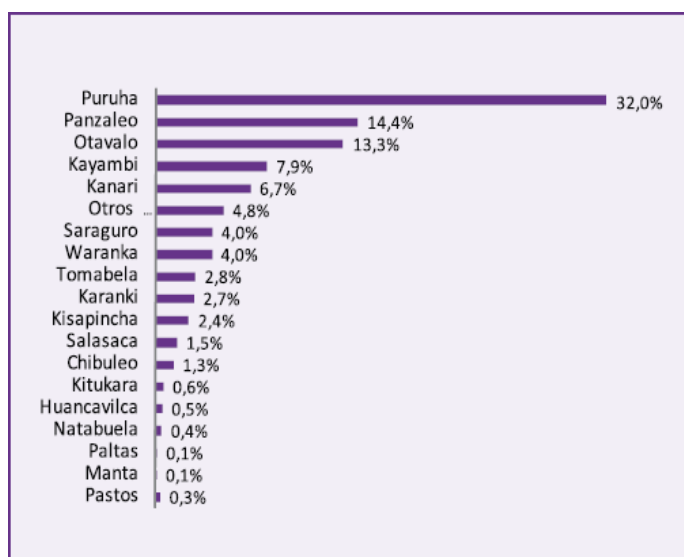
² INEC, <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/censo-ecuador/> El INEC cuenta con una Comisión Especial de Estadística para Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatoriano y Montubio <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/comision-especial-de-estadistica-para-pueblos-y-nacionalidades-indigenas-afroecuatoriano-y-montubio/>

³ CIDH (1997) <http://www.cidh.org/countryrep/Ecuador-sp/Capitulo%209.htm>. También A/HRC/42/37/Add.1 párr.6

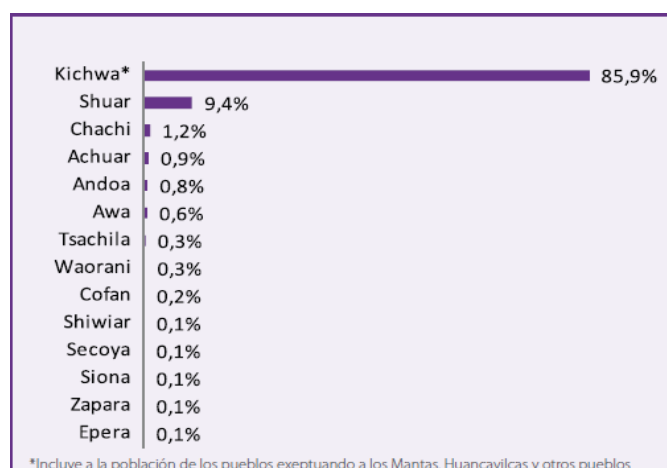
⁴ CNIPN, Agenda Nacional

⁵ OMS/OPS/UNFA/CEPAL (2013), sistematiza datos socio- económicos de los pueblos indígenas de varios países de América Latina en base a CELADE/CEPAL y los censos, en ocasiones de 2001. También CEPAL (2014)

que amenaza especialmente su supervivencia como pueblos.⁶ Existen además pueblos en aislamiento, como los tagaeri y taromenane.⁷



Población de los pueblos indígenas. Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010. Elaboración: CONEPIA



Población de las nacionalidades indígenas. Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010. Elaboración: CONEPIA

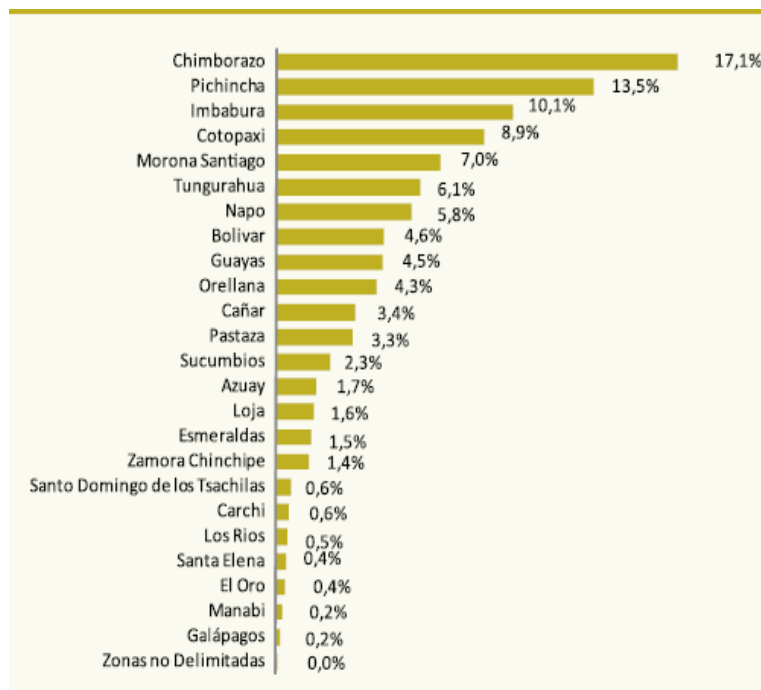
1.2. Distribución geográfica

Ecuador se divide en cuatro grandes regiones: la región costera del Pacífico, la Sierra o tierras altas de la región andina, la Amazonía o región oriental y el archipiélago de Galápagos. El mayor porcentaje de población indígena se encuentra en la región Andina o Sierra con un 68,2%, le sigue la región Amazónica con un 24,1% y la Costa con un 7,6%.

El Censo de 2010 indica un porcentaje de población indígena urbana del 21,5% y 78,5% de población rural. La distribución de la población indígena por Provincias era la siguiente:

⁶ A/HRC/42/37/Add.1

⁷ Sobre la situación de los pueblos indígenas en aislamiento, todos los Relatores Especiales sobre los derechos de los pueblos indígenas se han referido a la su situación en sus informes de visita y comunicaciones, al igual que los Comités de los Tratados (vid. supra). Vid. tb. *Caso Tagaeri Taromenane vs. Ecuador*, CortelDH. También <https://debatesindigenas.org/notas/115-abandono-de-pueblos-indigenas-ecuador.html>. Tb. Eduardo Pichilingue Ramos (2021).



Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010. INEC Ecuador. Elaboración: CONEPIA

Las provincias de la Sierra con mayores porcentajes de población indígena son: Chimborazo, Pichincha, Imbabura, Cotopaxi y Tungurahua, con un porcentaje de 17,1%, 13,5% 10,1%, 8,9% y 6,1%, respectivamente. En la Región Amazónica, Morona Santiago, Napo y Orellana tienen un porcentaje de 7,0%, 5,8% y 4,3%, respectivamente. En la Región Litoral o Costa, Guayas y Esmeraldas concentran el 4,5% y 1,5% de la población indígena, respectivamente.

Ecuador tiene varios pueblos indígenas transfronterizos en la región de la Costa y Amazonas, y es uno de los pocos países que reconoce esta situación en su Constitución (art.57.18). La compleja situación en la frontera norte con Colombia ha merecido especial atención de los organismos de cooperación internacional, incluidas las Naciones Unidas, y de los organismos de derechos humanos.⁸

1.3. Situación social, económica, política y cultural

1.3.1. Tierras y territorios

La Constitución de 2008 declara Ecuador como un Estado plurinacional e intercultural. El artículo 57 reconoce 21 derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, además del sistema de justicia indígena. Otros rasgos importantes de la Constitución son el reconocimiento de los derechos de la naturaleza y la afirmación del *sumak kawsay* (buen vivir) como aspiración general para toda acción pública.⁹

Constitución de Ecuador. Artículo 57

Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.

⁸ A/HRC/42/37/Add.1, párs. 70-72 y 109-112.

⁹ https://www.constituteproject.org/constitution/Ecuador_2021.pdf?lang=es

2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural
3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.
4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.
5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.
6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.
7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.
8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.
9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.
10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales.
12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.
13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.
14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje. Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas.
15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.
16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.
17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.
18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales.
19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen.

20. La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley.

21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.

Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley.

El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

En los años 90, como resultado de las grandes movilizaciones indígenas de la década, se formalizó el reconocimiento de algunas tierras y territorios de los pueblos indígenas a través de decretos y otras medidas legislativas. Las Constituciones de 1998 y 2008 incorporaron el reconocimiento de los derechos de posesión indígena de las tierras tradicionales.

La Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales de 2016 (Reglamento de 2017) establece los procedimientos para la titulación de los territorios indígenas. Los Relatores Especiales y otros organismos de derechos humanos han señalado que los requisitos exigidos para el reconocimiento de los derechos territoriales indígenas no tienen un enfoque intercultural y no son acordes con el derecho internacional. La ley aprobada en el 2016 no cumplió con la promesa de establecer el reconocimiento, adjudicación y titulación de tierras y territorios indígenas. CONAIE ha planteado un proyecto de reforma de la ley.¹⁰

En la Constitución se dispone que “los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura.” (artículo 60). El art. 242 señala que “[e]l Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.” El art. 257 señala que “[e]n el marco de la organización político administrativa podrán conformarse circunscripciones territoriales indígenas o afroecuatorianas, que ejercerán las competencias del gobierno territorial autónomo correspondiente, y se regirán por principios de interculturalidad, plurinacionalidad y de acuerdo con los derechos colectivos. Las parroquias, cantones o provincias conformados mayoritariamente por comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montubios o ancestrales podrán adoptar este régimen de administración especial, luego de una consulta aprobada por al menos las dos terceras partes de los votos válidos. Dos o más circunscripciones administradas por gobiernos territoriales indígenas o pluriculturales podrán integrarse y conformar una nueva circunscripción. La ley establecerá las normas de conformación, funcionamiento y competencias de estas circunscripciones.”

El proceso para establecer las circunscripciones especiales se reguló en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, 2010)¹¹. De acuerdo a las organizaciones indígenas de Ecuador, los complejos procedimientos para la creación de CTI, su subordinación a la división administrativa del Estado y su incoherencia con los derechos de libre determinación, autogobierno y territoriales de los pueblos indígenas son algunos de los factores que explican que no se haya establecido todavía ninguna CTI oficialmente reconocida.¹²

Además de la falta de procedimientos legales y administrativos adecuados para el reconocimiento de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, estos derechos se ven

¹⁰ CONAIE (2022) <https://conaie.org/2022/05/13/la-conaie-se-moviliza-por-la-defensa-de-los-territorios/>

¹¹ https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/01/dic15_CODIGO-ORGANICO-DE-ORGANIZACION-TERRITORIAL-COOTAD.pdf

¹² ORTIZ (2014)

también limitados en las tierras tituladas. Según la Relatora Especial, los principales problemas derivan de la propiedad exclusiva del Estado sobre los recursos naturales y el control sobre las tierras y territorios que han sido incluidos en áreas protegidas.

La explotación de recursos mineros y de hidrocarburos en tierras tradicionales de los pueblos indígenas sin consulta adecuada ni consentimiento es la principal fuente de conflictos y violencia para los pueblos indígenas del país. Esto se agrava por los graves impactos de estas actividades y por un modelo económico estatal que, pese al reconocimiento constitucional del *buen vivir* y los derechos de la naturaleza, es fundamentalmente extractivo, contradiciendo sus compromisos en materia ambiental y de derechos humanos.¹³ La calificación de estos proyectos como de utilidad pública impone obligaciones a los pueblos indígenas, incluso dentro de las tierras tituladas, como las servidumbres mineras. Como señaló la Relatora Especial, en muchos casos la casi totalidad de los territorios tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas han sido concesionados para proyectos extractivos. La degradación ambiental causada por estas actividades es claramente visible en Sucumbíos, en el área de operaciones de la compañía Chevron-Texaco. La situación actual de esos territorios impide a los pueblos indígenas mantener medios de vida independientes. En algunos casos, las comunidades indígenas han sido desplazadas forzosamente por las actividades extractivas.¹⁴

La oposición de los pueblos indígenas a los proyectos extractivos en sus territorios ha generado violencia y la criminalización. CEPAL registra 75 conflictos derivados de afectación a derechos territoriales en Ecuador en el periodo 2015- primer semestre de 2019.¹⁵ La Relatora Especial se refirió a varios casos en su informe tras su visita en 2018, incluidos los asesinatos de dirigentes indígenas.¹⁶

Los organismos internacionales de derechos humanos han expresado reiteradamente su preocupación por los impactos de los proyectos extractivos en territorios indígenas desde el punto de vista de la salud, los derechos a tierras y territorios, la migración forzada o los derechos de la infancia indígena, y han pedido al Estado la suspensión de actividades extractivas.¹⁷

¹³ En relación con los compromisos de Ecuador en relación con la lucha contra el cambio climático, el CDESC ha señalado: Cambio climático y obligaciones extraterritoriales.11. El Comité toma nota de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático incluidas en la primera Contribución Determinada a Nivel Nacional del Estado parte. Sin embargo, al Comité le preocupa que el incremento de las actividades extractivas anunciado en el Plan de Prosperidad contradiga los compromisos del Estado parte con el Acuerdo de París relativo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con un impacto negativo sobre el calentamiento global y el disfrute de los derechos económicos y sociales de la población mundial y las futuras generaciones (...) 12. El Comité recomienda al Estado parte que reconsidere el incremento de la explotación petrolífera y la minería a gran escala a la luz de los compromisos del Acuerdo de París. Asimismo, el Comité alienta al Estado parte a que fomente energías alternativas y renovables, reduzca las emisiones de gases de efecto invernadero y establezca metas nacionales con parámetros de referencia definidos en el tiempo. (...). E/C.12/Ecuador/CO/4 p. 11-12.

¹⁴ CEPAL(2014), p.68: Sobre la base del censo 2010 del Ecuador se pudo constatar, a título ilustrativo, que la expulsión y permanencia constituyen dos formas como el conflicto por la irrupción de las industrias extractivas se manifiesta en el plano de la movilidad de los pueblos indígenas. Por ejemplo, en la provincia de Morona Santiago, en la Amazonía ecuatoriana, cantones afectados por la incursión reciente de petroleras no reflejan emigración indígena, como una manifestación explícita de defensa territorial; en otros cantones, donde la industria extractiva es de larga data, el éxodo indígena es alarmante, posiblemente como resultado del deterioro ambiental; y de forma complementaria, en algunos cantones se observa claramente un saldo positivo de inmigración no indígena relacionada a las actividades extractivas, lo que agrava todavía más la situación debido a los efectos negativos que esta migración produce en los territorios indígenas, documentados en estudios cualitativos.

¹⁵ CEPAL (2020) p.141

¹⁶ A/HRC/42/37/Add.1

¹⁷ Por ej., en sus Observaciones Finales de 2019, el CDESC señala: Territorios e identidad cultural. 61. El Comité está preocupado por el impacto de las actividades extractivas en el acceso de los pueblos indígenas y afrodescendientes a su territorio, como sustento de condiciones dignas de vida, y a los derechos culturales (art. 15). 62. El Comité recomienda al Estado parte: a) Fortalecer la protección de los territorios indígenas y afrodescendientes, en particular sápara, shiwiar y afrodescendientes, con la suspensión de las actividades extractivas en sus territorios; b) Aplicar la decisión judicial que prohíbe la explotación del bloque 22 y los campos 83, 86 y 87; c) Adoptar medidas para fortalecer las iniciativas propias de la economía familiar basada en los conocimientos tradicionales y la producción artesanal.

Quince de las 40 áreas protegidas de Ecuador se superponen a territorios indígenas y suponen unos 2 millones de ha de un total de 6 millones de ha de tierras indígenas.¹⁸ En el caso de éstas y otras zonas consideradas de alta biodiversidad o que generan servicios ambientales, los pueblos indígenas solo tienen derecho a participar en su gestión en el marco de planes elaborados y aprobados por el Ministerio de Medio Ambiente, lo que limita sus derechos territoriales y de autogobierno. De acuerdo con la RE, algunos de los programas para la participación indígena, como *socio-bosque* o *socio-páramo*, son criticados por las comunidades indígenas, que los consideran un modo de control de las comunidades e incluso un primer paso para la llegada de operaciones extractivas.

1.3.2. Organización y grado de participación política

Los pueblos indígenas de Ecuador tienen un alto grado de organización política y han sido uno de los principales actores en la política ecuatoriana en las últimas décadas.¹⁹

Las primeras organizaciones indígenas se crearon en los años 40, aunque los pueblos de la Sierra tenían sus propias organizaciones desde principios del siglo XX, que evolucionaron a organizaciones provinciales y regionales. En 1972 nació ECUARUNARI (Ecuador Runacunapac Riccharimuri) como organización nacional de los kichwa de la Sierra y parte de la Costa. En Amazonas, los Shuar crearon en 1964 la Asociación de Centros Shuar, que se integraron en la Federación Interprovincial de Centros de Shuar (FICSH). En los 80, la CONFENIAE apareció como la coordinación regional de la Amazonía ecuatoriana, que incluía organizaciones como la OPIP (organización de los Pueblos Indígenas de Pastaza), la primera en proponer el plurinacionalismo, el reconocimiento de las nacionalidades indígenas y exigir el reconocimiento legal de sus tierras y recursos.²⁰ También en los años 80 se creó la FEINE (Consejo de Pueblos y Organizaciones Indígenas Evangélicas de Ecuador), que junto a FENOCIN han sido espacios importantes organización. En 1986 se creó la CONAIE (Confederación de las Nacionales Indígenas del Ecuador), bajo la que se agruparon la mayoría de las organizaciones existentes en las diferentes regionales, incluidas ECUARUNARI (Sierra), CONAICE (Costa) y la CONFENIAE.

Desde la pasada década, las movilizaciones indígenas y sociales han sido contestadas de manera violenta por el Estado, especialmente en 2015 y 2019. En marzo de 2022, la Asamblea Nacional concedió amnistías a 268 personas, muchas de las cuales enfrentaba causas vinculadas a la protesta social.²¹

En 1995, se creó el partido político *Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Nuevo País*, que en 1996 participó en las elecciones municipales, consiguiendo un número importante de representantes a nivel local y municipal y 8 escaños en la Asamblea Nacional. Actualmente el partido tiene 27 escaños.

La Constitución de Ecuador reconoce el derecho de los pueblos indígenas a preservar y desarrollar sus modos de organización social y autoridades. Las comunidades deben inscribir sus Consejos de Gobierno para que sean reconocidos como autoridades legítimas en las acciones ante instituciones públicas. Hasta 2015, CODENPE se encargó de la legalización y registro de los estatutos, directivas y consejos de gobierno de los pueblos y nacionalidades indígenas. Estas funciones fueron entonces transferidas a la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política, dependiente de Presidencia, que gestiona un Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil (RUOSC) donde se inscribe a las autoridades y organizaciones indígenas con los mismos requisitos que cualquier otra organización no gubernamental. Esto significa que el reconocimiento final depende del Estado. La Relatora Especial señaló que se han producido

¹⁸ CEPAL(2020) p. 36 y p.107

¹⁹ IWGIA/IPES (2009)

²⁰ ORTIZ (2011)

²¹ <https://es.mongabay.com/2022/04/asamblea-dio-amnistia-a-268-defensores-pero-la-criminalizacion-persiste-en-ecuador/>

casos de injerencia del Estado, no inscribiendo a las autoridades reconocidas o registrando autoridades paralelas.²²

Un aspecto importante del respeto a las formas de gobierno indígena es el reconocimiento de la justicia indígena. La Constitución de 2008 reconoce el ejercicio de funciones jurisdiccionales a las autoridades indígenas y la aplicación de normas y procedimientos propios de justicia que no sean contrarios a la Constitución y los derechos humanos internacionalmente reconocidos, y señala que se establecerá la adecuada coordinación y cooperación entre los sistemas de justicia ordinario e indígena. Establece además la obligación estatal de garantizar el respeto a las decisiones de la jurisdicción indígena, que estarán sujetas al control de constitucionalidad. El Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ, 2009) determina la declinación de competencias y las funciones de promoción de la justicia intercultural que llevará a cabo el Consejo de la Judicatura.

Sin embargo, como han advertido los organismos de derechos humanos, no se ha avanzado en la aplicación de un verdadero pluralismo jurídico en el país en que ambos sistemas de justicia se coordinen y cooperen. La Relatora Especial señaló la criminalización sufrida por autoridades indígenas por el ejercicio de la justicia propia. De acuerdo a las organizaciones indígenas del país, sigue habiendo un trato racista y discriminatorio hacia sus sistemas de justicia.²³

En relación con la consulta, la Constitución prevé la realización de consultas con los pueblos indígenas en el caso de políticas o programas (consulta administrativa) y en el caso de instrumentos legales (consulta legislativa) que les afecten. No se ha desarrollado una normativa especial al respecto a Corte Constitucional ha señalado en varias ocasiones la necesidad de que el Estado desarrolle una ley orgánica al respecto.²⁴ En el caso de obras públicas o proyectos extractivos en tierras y territorios indígenas, se ha denunciado reiteradamente la falta de consultas apropiadas. La CortelDH recordó al Estado su deber de consultar a la comunidad antes de las operaciones petroleras que afectaron su territorio en su sentencia del caso Sarayaku.²⁵

En 2012 se adoptó el Decreto 1247²⁶ para regular la consulta previa en el caso de explotación de hidrocarburos, que se ha aplicado de manera generalizada para todo tipo de proyectos. El decreto no cumple con los estándares de derechos humanos de los pueblos indígenas y viola el principio de reserva legal. Varios tribunales del país, desde la Corte Constitucional a cortes provinciales, han ordenado la suspensión de proyectos por falta de consultas²⁷. Los mecanismos de derechos humanos y el EPU han realizado numerosas observaciones a Ecuador en relación con la necesidad de respetar los derechos a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas.²⁸

1.3.3. Situación socio-económica

Ecuador es considerado como un país de renta media alta desde 2012. La emergencia del COVID19 ha generado una recesión que ha aumentado la pobreza. La falta de indicadores

²² A/HRC/42/37/Add.1

²³ Vid. CERD 2017 par.12-13

²⁴ La Corte Constitucional ha ordenado la elaboración de legislación sobre consulta en sus sentencias sobre el Código minero (Sentencia núm. 001-10-SIN-CC de la Corte Constitucional (18 de marzo de 2010), y en la reciente sentencia sobre los A'i Cofán de Sinangoe: Caso No. 273-19-JP/22: consulta previa en la comunidad A'I Cofán de Sinangoe.

http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidjOWE4ODAYZC03Y2E1LTQ4NDItOWIzNS01ZDZjMzZiM2I3ZGMucGRmJ30=. Vid también CEPAL (2020).

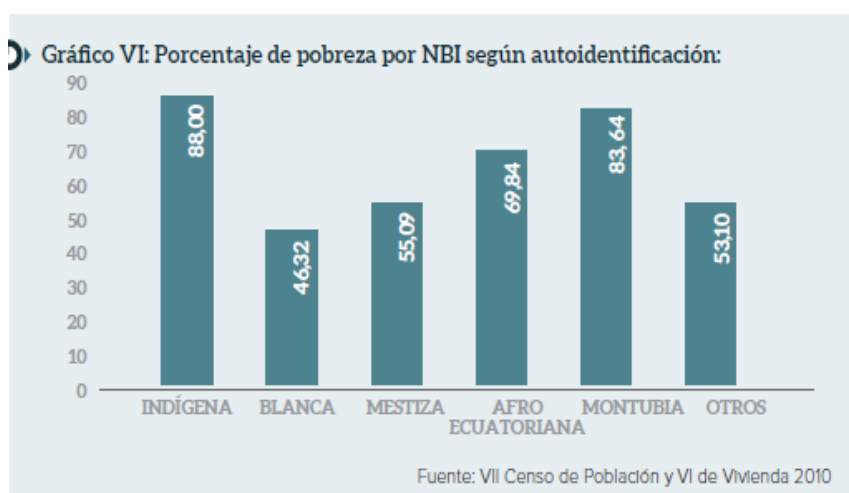
²⁵ CortelDH. 2012. Caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku contra Ecuador, Sentencia de 27 de junio, 2012 (fondo y reparaciones) Disponible en: http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_ing.pdf [14 de octubre de 2019]. Sobre la necesidad de cumplimiento a cabalidad de la sentencia, A/HRC/42/37/Add.1.

²⁶ Decreto Ejecutivo 1247 Reglamento para la ejecución de la consulta previa, libre e informada en los procesos de licitación y asignación de áreas y bloques hidrocarburíferos. 19 de julio de 2012

²⁷ <https://www.ohchr.org/es/stories/2019/09/courts-rather-spears-used-defend-indigenous-territories>

²⁸ E/C.12/ECU/CO/4 par.16-17; CERD (2017) CDH (2016) CCPR Observaciones Finales (2016); CESC (2012) pár.12

desglosados y culturalmente adecuados en relación con la situación socio-económica de los pueblos y nacionalidades indígenas invisibiliza, en gran medida, los problemas existentes.²⁹ En cualquier caso, la información disponible evidencia la desigualdad socio-económica entre la población indígena y no indígena del país.



Fuente: Agenda Nacional

CEPAL, a partir de datos microcensales de las encuestas de hogares, señala que el índice de pobreza entre los indígenas es 2,5 veces mayor que entre los no indígenas.³⁰ A 2016, la población indígena en situación de pobreza era del 48,9%, frente a un 19,7% entre la población no indígena. En el caso de la pobreza extrema, la brecha se amplía al 5,8, con un 25,4% de la población indígena en situación de pobreza extrema, frente a un 4,4% entre los no indígenas.³¹ Los datos reflejan una mayor brecha entre los hombres indígenas/no indígenas que entre las mujeres indígenas/no indígenas. La desigualdad sería también mayor en el caso de la población indígena que vive en zonas rurales. En relación con los ingresos, 5 de cada 10 indígenas estarían en el quintil más bajo de ingresos. Por otro lado, la población indígena en Ecuador tiene una alta tasa de participación económica (80,2%), bajas tasas de desocupación y altos porcentajes de precariedad laboral y dificultades de acceso a la protección social. Se registran también altas tasas (23%) de trabajo infantil.

²⁹ ACOSTA, L. RIBOTTA, B. (2022) señalan que: “[u]na cuestión más grave, que subyace a la arraigada brecha entre las minorías étnicoraciales y el resto de la población de ALC, es que las mediciones e interpretaciones contemporáneas del bienestar económico y el desarrollo aún no han incorporado dimensiones culturalmente sensibles que pueden chocar con los paradigmas occidentales. La falla en reconocer los procesos históricos de discriminación de los que se trata levanta una barrera entre las cifras y la realidad. En las políticas que buscan llevar educación, oportunidades productivas y salud a las poblaciones afrodescendientes e indígenas, puede haber dilemas implícitos, que incluyen temas complejos como la pérdida de la lengua y las tradiciones; el compromiso de la tenencia de la tierra, los recursos naturales y los servicios de los ecosistemas; y choques con prácticas medicinales ancestrales, por nombrar unos pocos. Al no dar a la población afrodescendiente y a los pueblos indígenas una voz política para amplificar sus aspiraciones y lo que está en juego para ellos en la senda hacia el progreso, horizontes de desarrollo prometedores pueden quedar cortos para lograr una transformación positiva de sus vidas.” Sobre la incidencia de la desigualdad en la pobreza: UNDP (2021), pág. 53

³⁰ CEPAL ((2020), p.170

³¹ SR VTC: De acuerdo a la información recibida, existe una situación de pobreza en muchas comunidades acompañada de situaciones de violaciones de los derechos humanos que han forzado a muchos indígenas a emigrar a centros urbanos o al exterior del país. Los procesos de emigración exponen a estas personas a riesgos adicionales, incluida la trata, violencia y explotación en el sector económico formal e informal, además de las consecuencias en su salud del aislamiento de sus comunidades, tierras y territorios. En la provincia de Esmeraldas las comunidades expresaron su preocupación por la migración de los jóvenes, que abandonan las comunidades en busca de oportunidades en las áreas urbanas y regresan con problemas de pérdida de identidad y dificultades para reintegrarse.

En la *Agenda para la igualdad de derechos de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio*,³² se sistematiza otra información socio económica con base en el censo 2021, y posteriores encuestas de situación socio-económica.

Los mecanismos de derechos humanos han señalado que la discriminación sistémica o estructural es un factor importante en las desigualdades señalado, y han recomendado la adopción medidas afirmativas para corregir esta situación, a la vez que señalaban su relación con la falta de acceso a la tierra.³³ El Banco Mundial señala que la las brechas en la provisión de servicios básicos profundiza las inequidades.³⁴

La desigualdad en el acceso a la vivienda, el agua potable y la energía eléctrica son analizadas por CEPAL en base a los datos censales.³⁵ En relación con el acceso al agua, más del 50% de la población indígena sufre privaciones en el acceso (frente al 28,5% para la población no indígena) CEPAL señal que la situación más precaria en relación con el derecho al agua se observa en los territorios preponderantemente indígenas, donde persisten patrones de acceso al agua étnicamente diferenciados. Las expresiones más críticas en este ámbito se observan en el Ecuador (69,2%). También se observan desigualdades en la falta de acceso a la electricidad, que afecta a un 22,4% de la población indígena frente al 15,4% de la población no indígena.

1.3.3. Lengua, cultura, educación

En Ecuador se hablan 18 lenguas indígenas.³⁶ La Constitución reconoce el castellano como idioma oficial del país y el castellano, kichwa y shuar como los idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas indígenas son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan (art.2).

El art. 57.14 de la Constitución garantiza el derecho colectivo de los pueblos indígenas a la educación intercultural bilingüe. El art. 347. 9 señala que es responsabilidad del Estado “[g]arantizar el sistema de educación intercultural bilingüe, en el cual se utilizará como lengua principal de educación la de la nacionalidad respectiva y el castellano como idioma de relación intercultural, bajo la rectoría de las políticas públicas del Estado y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”.

En 2011 la Ley Orgánica de Educación Intercultural estableció el sistema de EIB. Durante la presidencia de Rafael Correa, se dismanteló la Dirección Nacional de EIB y se estableció el sistema educativo centralizado de las llamadas “escuelas del milenio”, que supuso el cierre de muchas escuelas comunitarias, con el consiguiente impacto en las comunidades indígenas.³⁷ Casi 382 instituciones de EIB desaparecieron entre 2013 y 2016.

En 2018, con el compromiso de reconstruir y fortalecer el sistema de EIB, se creó una Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe. La Ley Orgánica de Educación Superior estableció la reapertura de la Universidad Amawtay Wasi y la inclusión de la interculturalidad en la educación superior.³⁸

³² CNIPN (2019)

³³ El RE salud, los RE sobre derechos de los pueblos indígenas, el CDESC (2019) o el CERD (2017) se han referido a la discriminación sistémica o estructural. En este sentido, el CERD (2017) subraya la necesidad de medidas afirmativas.

³⁴ Banco Mundial (2021) p.17 señalando: Si bien el país ha visto importantes avances en la cobertura de servicios básicos como agua, saneamiento, electricidad y transporte, todavía existen brechas en las localidades rurales, sobre todo aquellas con población indígena, y para la población urbana pobre. Por ejemplo, 1 de cada 4 hogares recibe agua no apta para consumo humano y 3 de cada 4 hogares no tiene un tratamiento seguro de aguas residuales. Casi un 20 % de las escuelas no tiene acceso a agua potable y la cobertura de electricidad no ha llegado al 100 % en provincias con alta población indígena.

³⁵ CEPAL (2020)

³⁶ Lenguas indígenas: <https://conaie.org/2022/04/25/lenguas-indigenas-de-ecuador-y-el-mundo/>

³⁷ VTC par. 60 y ss

³⁸ Pese a los acuerdos alcanzados por la CONAIE y el presidente Lenin Moreno en 2018 en relación con el fortalecimiento de la EIB, la reducción presupuestaria de 2019 ha comprometido los avances en este sentido. Vid. IWGIA *El Mundo Indígena* 2019.

Los datos sobre acceso a educación procesados por CEPAL con base en el censo de 2010 muestran que persisten las brechas entre la población indígena y no indígena también en este ámbito.³⁹ Así, el porcentaje de población indígena de 20 a 29 años que terminó la educación secundaria es del 25,6% indígenas, 54,7% no indígenas, lo que implica una brecha del 2,1. En relación con la educación superior, el 10,3% de la población indígena accedió a la misma, frente al 32,1% de la población no indígena, por lo que la brecha de desigualdad es del 3,1. El promedio de años de estudio en el grupo de edad de 20 a 34 años, es de 7,3 para los indígenas y del 10,4 para los no indígenas, una diferencia que es mayor en el grupo de edad de 35 a 39 años de edad: 4,5 años frente a 9 años. UNICEF señala que en el caso del acceso a la educación primaria para niños y adolescentes entre 5 y 14 años no hay diferencias significativas.⁴⁰

Los organismos de derechos humanos han insistido en la necesidad de dotar de medios a la EIB, y evaluar el sistema de escuelas del milenio.⁴¹ Un estudio de FLACSO/UNICEF de 2017 señala también las carencias que sufría el sistema de EIB.⁴²

1.3.4. Salud

La Constitución reconoce el derecho a “mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora,” lo que permitiría integrar las prácticas médicas tradicionales en el sistema de salud. Según el equipo país de la ONU, se han realizado algunas acciones en relación con el parto culturalmente adecuado, pero persisten las marcadas diferencias en el acceso a la salud entre los distintos grupos de la población.⁴³

Los Relatores Especiales han subrayado la falta de coordinación entre los sistemas tradicionales y el sistema de salud nacional, la falta de acceso a servicios de salud adecuados y de calidad para los pueblos indígenas, a la vez que la persistencia del racismo y discriminación que obstaculiza el acceso a los servicios públicos. El RE sobre salud ha alentado al gobierno a incorporar a las parteras tradicionales en el sistema nacional de salud.⁴⁴ También han señalado los impactos en la salud de las operaciones de industrias extractivas en tierras y territorios indígenas.

Como en el resto de los países de la región, ha habido reducciones de las tasas de mortalidad infantil y materno infantil, pero persisten desigualdades con la sociedad no indígena. CEPAL señala una tasa de mortalidad infantil de la población indígena de 33,8/1000 frente a los 21/1000 de la población no indígena. En el caso de las tasas de mortalidad en la niñez, la brecha se amplía a 1.7 (41,5% y 25%, respectivamente).⁴⁵

La desnutrición crónica infantil sigue siendo un problema grave en el país, que afecta especialmente a zonas rurales e indígenas. Según UNICEF, la incidencia de la desnutrición

³⁹ CEPAL (2020)

⁴⁰ UNICEF et alii (2018) p.118

⁴¹ Comité sobre los Derechos del Niño (2019) CRC/C/Ecuador/CO/5-6

⁴² UNICEF et alii (2018), para datos sobre la infancia y adolescencia en el país.

⁴³ Informe del Equipo País de ONU en Ecuador para el EPU de Ecuador en 2017, pár. 65-66 señala la implementación de la “Guía Técnica para la atención del parto culturalmente adecuado” y 93 salas de parto culturalmente adecuado a nivel nacional, aunque señala que “Las acciones pendientes incluyen abordar, desde la política pública y la priorización presupuestaria, las diferencias marcadas entre los distintos grupos poblacionales [en relación a la salud].”

⁴⁴ Informe VTC, par. 63-64; Informe RE salud A/HRC/44/48/Add.1, par. 71: *Similarly, pollution caused by extraction projects may also have very negative effects on the population living in the area. When visiting the province of Sucumbíos, the Special Rapporteur witnessed oil spills contaminating the soil and water, as well as several gas pipes (commonly known as mecheros) in populated areas. He was also informed about a register of cancer cases compiled by civil society to demonstrate the impact of the gas pipes on the health of the local population.*

⁴⁵ CEPAL (2020)

crónica en niños y niñas menores de cinco años con datos de 2014 era del 48.7% entre la población indígena, más del doble de la registrada para otros grupos étnicos.⁴⁶

Tanto el RE sobre salud como la RE sobre la violencia contra la mujer han señalado, tras sus misiones al país, el alto grado de violencia contra las mujeres que califican de ‘endémica’, incluidas las mujeres indígenas.⁴⁷

1.4. Principales obstáculos que dificultan el ejercicio de los derechos

De acuerdo con la información recibida por la Relatora Especial durante su misión al país en 2018, los principales problemas de los pueblos indígenas de Ecuador para el ejercicio de sus derechos serían:

- Falta de avances en la cuestión sustantiva del reconocimiento de sus derechos sobre sus tierras, territorios y recursos. Este problema está vinculado a la falta de procedimientos legales y administrativos adecuados para la efectiva adjudicación de las tierras y territorios indígenas.
- Relacionado con lo anterior, la imposición de proyectos de infraestructuras y extractivos en territorio indígenas tiene graves impactos no solo sobre el ejercicio de los derechos territoriales, sino sobre las posibilidades de que los pueblos indígenas puedan desarrollar sus propios modelos de desarrollo, además de impactos en las condiciones de salud.
- Se ha señalado también la falta de respeto a las autoridades propias, con sistemas de reconocimiento y registro inadecuados, y la falta de avances reales en el desarrollo de un pluralismo jurídico en que la justicia ordinaria y los sistemas de justicia indígena estén adecuadamente coordinados.
- La falta de respeto al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en relación con medidas legales o administrativas que les afecten y los inadecuados métodos para hacer efectivas las consultas son otro obstáculo importante para el ejercicio de los derechos
- Los pueblos indígenas han subrayado la importancia de la implementación intercultural de sus derechos económicos, sociales y culturales, incluido el fortalecimiento de la EIB, la incorporación de sus sistemas de salud y el apoyo a los planes de vida que han desarrollado los propios pueblos indígenas.⁴⁸

2. Marco legal e institucional relativo a los derechos de los pueblos indígenas

2.1. Internacional

2.1.1. Instrumentos internacionales ratificados

Ecuador ha ratificado los principales tratados universales de derechos humanos y el Convenio 169 de la OIT, y votó a favor de la adopción de la Declaración en 2007. La Constitución de 2008 consagra la directa e inmediata aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos (art.417). Estos derechos deberán ser interpretados en conjunto con el desarrollo normativo de los sistemas regional y universal de derechos humanos. Ecuador está cubierto por

⁴⁶ UNCICEF et alii (2018)

⁴⁷ RE salud; RE violencia contra la mujer. También: MORAN, C. (2021)

⁴⁸ La Relatora Especial señala que *[e]n respuesta a la desconexión del régimen del buen vivir promovido por el Estado con sus visiones, varios pueblos y nacionalidades han desarrollado sus propias propuestas de desarrollo, como el trabajo desarrollado por el Consejo de Gobierno del Pueblo Autónomo Shuar Arutam; la “Selva Viviente” de los kichwa de Sarayaku; la propuesta de Cuencas Sagradas; la propuesta “Deje Vivir” de los waorani baihuaeri de Bameno; o la resolución 001 del Segundo Congreso de la Gran Familia Awá. No parece existir apoyo estatal a estos modelos de desarrollo propio. A/HRC/42/37/Add.1 p.59*

la Oficina Regional de ACNUDH para América del Sur y cuenta con un asesore de derechos humanos.

Instrumento/Tratado	Estatus	Año
Tratados de derechos humanos⁴⁹		
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)	ratificado	1969
PIDCP – protocolo facultativo 2	ratificado	1993
Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC)	Ratificado	1969
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	ratificado	1966
Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)	ratificado	1990
CDN Protocolo facultativo sobre la participación de niños en los conflictos armados	ratificado	2004
CDN Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	ratificado	2004
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT)	ratificado	1988
Protocolo facultativo	ratificado	2010
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	ratificado	1981
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (CMW)	ratificado	2002
Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CED)	ratificado	2009
Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	ratificado	2008
Convenio sobre la Diversidad Biológica		
Protocolo de Cartagena	ratificado	1993
Protocolo de Nagoya	ratificado	2003
Protocolo de Nagoya	ratificado	2017
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	ratificado	1993
Protocolo de Kyoto	ratificado	2000
Acuerdo de París	ratificado	2017
Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación	ratificado	1995
Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)	ratificado	2020
Convenio n° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes		
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Voto favorable	2007
Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas		

2.1.2. Jurisprudencia ONU y SIDH

Referencias de jurisprudencia, observaciones y recomendaciones del sistema ONU y SIDH en relación con los pueblos indígenas de Nicaragua

Sistema de las Naciones Unidas

Examen periódico universal⁵⁰

Ecuador ha sido examinado bajo el EPU en 2008, 2012 y 2017

En todo los exámenes Ecuador ha recibido y aceptado recomendaciones sobre derechos de los pueblos indígenas, en particular en relación con los derechos territoriales, consulta, pueblos indígenas en aislamiento, mejora de las condiciones de vida y aplicación de la Declaración.⁵¹

⁴⁹ https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=41&Lang=SP lista completa de protocolos y procedimientos aceptados

⁵⁰ Compilación de recomendaciones: https://www.ohchr.org/Documents/Countries/SV/CompilationRecomendaciones2006_2014.pdf

⁵¹ Matriz de recomendaciones <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/ec-index>

Procedimientos especiales	
RE violencia contra la mujer	A/HRC/44/52/Add.2 22 mayo 2020 Dedica una sección a la violencia contra las mujeres indígenas, afroecuatorianas y montubias. La RE se refiere a la violencia derivada de las múltiples formas de discriminación que sufren, ligada a su situación socio económica. Señala la carencia de servicios adecuado y expresa su preocupación por los ataques contra las mujeres indígenas defensoras de derechos humanos. Y realiza las siguientes recomendaciones: (a) Adopt a specific national action plan on violence against indigenous women that would include appropriate temporary special measures to accelerate their full participation at decision-making levels, in line with the commitments made under the United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples; (b) Systematically consult indigenous, Afro-Ecuadorian and Montubio women and seek their free, prior and informed consent in decision-making processes relating to large-scale projects for the exploitation of natural resources that have an impact on their rights and legitimate interests; (c) Investigate cases of alleged sexual violence perpetrated by workers associated with large-scale projects against indigenous, Afro-Ecuadorian and Montubio women.
RE sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	A/HRC/44/48/Add.1 6 mayo 2020 Se refirió a los impactos en la salud de las industrias extractivas (Sucumbíos), a las recomendaciones de la SR pueblos indígenas y la necesidad de avanzar en la integración de la salud intercultural. El RE subrayó la violencia endémica y la discriminación como problemas cruciales par avanzar en el derecho a la salud
RE sobre los derechos de los pueblos indígenas	Stavenhagen (2007) Anaya A/HRC/15/37/Add.7, comunicado de prensa de 16 de mayo de 2013; ECU 7/2016. A/HRC/42/37/Add.1 Visita al Ecuador. Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas 4 julio 2019
Comités de los Tratados	
CERD	Decisión sobre el matrimonio de Yaku Pérez: discriminación por no reconocimiento del matrimonio tradicional ⁵² (CERD/C/106/D/61/2017 4 mayo 2022 Observaciones finales 15 septiembre 2017 CERD/C/ECU/CO/23-24 Necesidad de medidas para la discriminación estructural de los pueblos indígenas; justicia indígenas; pueblos indígenas en aislamiento; explotación de recursos naturales; acceso al agua; consulta; defensores indígenas; situación del pueblo awá; EIB y acceso a la educación superior
CDESC	Observaciones Finales 14 nov 2019 E/C.12/ECU/CO/4 Preocupación por las medidas de austeridad que implican recortes en servicios sociales básicos y la represión de la protesta social al respecto; defensores humano indígenas; impactos e la minería; pueblos en aislamiento; consulta y CLPI; impactos de la minería; desigualdad; malnutrición y acceso a la tierra; falta de recursos EIB; idiomas indígenas
CDN	Observaciones Finales 26 octubre 2017 CRC/C/ECU/CO/5-6 Preocupación por las afectaciones a los niños indígenas, especialmente extractivas sobre los niños indígenas (p.15); necesidad de medidas para combatir discriminación en acceso a educación, salud y nivel de vida adecuado de los niños indígenas; suicidio adolescente indígena, en especial en la frontera norte (p.35); EIB/escuelas del milenio; subraya sus preocupaciones pro a) Los efectos negativos de los megaproyectos y las actividades de extracción en las zonas indígenas, como la violencia contra los niños indígenas en el contexto de las actividades para el cumplimiento de la ley; b) La mala calidad de la educación bilingüe intercultural;

⁵² <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/05/ecuador-non-recognition-indigenous-marriage-discriminated-against-former>.

https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/ECU/CERD_C_106_D_61_2017_3393_5_S.pdf

CDH	Observaciones finales 11 agosto 2016 CCPR/C/ECU/CO/6 Concesiones petroleras; justicia indígena
Sistema Interamericano de Derechos Humanos	
Corte Interamericana de Derechos Humanos	Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2012. Caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku contra Ecuador, Sentencia de 27 de junio, 2012 (fondo y reparaciones) Disponible en: http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_ing.pdf [14 de octubre de 2019]. Caso de los pueblos indígenas tagaeri y taromenane. Trámite https://www.corteidh.or.cr/docs/tramite/pueblos_indigenas_tagaeri_y_taromenane.pdf
Comisión Interamericana de Derechos Humanos (desde 2004)	<ul style="list-style-type: none"> • Visita a Ecuador octubre 2019 (situación de los derechos humanos tras protestas sociales de 2019)⁵³ • Informe Personas privadas de libertad en Ecuador 2022 • Medidas cautelares (desde 2004) • MC Leónidas Iza, presidente CONAIE (2004)⁵⁴ • MC pueblos indígenas tagaeri y taromenani (2006)⁵⁵ • MC 530-15 Alicia Cahuiya, pueblo waorani (2015) • MC 807/18 Yaku Pérez Guartambel (2018) • Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y tribales de la Panamazonía (OEA. Documentos oficiales ; OEA/Ser.LV/II)

2.2. Marco nacional

2.2.1. Marco legislativo referente a los pueblos indígenas

La OIT señala que la normativa relacionada con los pueblos indígenas en el Ecuador es extensa y se encuentra dispersa en varios cuerpos legales.⁵⁶ No existe una ley general sobre pueblos indígenas.

Instrumentos	Contenido básico
Ley orgánica de salud 2006	Establece los lineamientos que se seguirán en relación a la salud de los pueblos indígenas. Establece que “[t]oda persona sin discriminación merece d) Respeto a su dignidad, autonomía, privacidad e intimidad; a su cultura, sus prácticas y usos culturales; así como a sus derechos sexuales y reproductivos. e) Los integrantes de los pueblos indígenas, de ser el caso, serán informados en su lengua materna”. El artículo 25 garantiza el respeto al conocimiento y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y afroecuatorianos, de las medicinas alternativas, con relación al embarazo, parto, puerperio, siempre y cuando no comprometan la vida e integridad física y mental de la persona. El artículo 190 establece que “[l]a autoridad sanitaria nacional promoverá e impulsará el intercambio de conocimientos entre los distintos agentes de las medicinas tradicionales, fomentará procesos de investigación de sus recursos diagnósticos y terapéuticos en el marco de los principios establecidos en esta ley, protegiendo los derechos colectivos de los pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos”.
Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de Pueblos Indígenas del Ecuador que se Autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, 2007.	Estableció el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador, como entidad técnica encargada de la definición de políticas públicas y estrategias para el desarrollo integral, sustentable, armónico y el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y espirituales de las nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador. El CODENPE fue sustituido por los actuales Consejos de Igualdad (2014)
Constitución Política 2008	<i>Vid. secciones anteriores</i>
Ley Orgánica del Régimen de la	Regula el acceso a los factores de producción alimentaria, la protección de la agrobiodiversidad y el fomento a la producción

⁵³ <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/008.asp>

⁵⁴ <http://www.cidh.org/medidas/2004.sp.htm>

⁵⁵ <http://www.cidh.org/medidas/2006.sp.htm>

⁵⁶ OIT (2020). Vid. también CNIPN (2019)

Soberanía Alimentaria, 2009.	
Ley de Minería, 2009. Reglamento General a la Ley de Minería – Decreto Ejecutivo N° 119, 2009.	El artículo 90 Procedimiento Especial de Consulta a los Pueblos señala que “Los procesos de participación ciudadana o consulta deberán considerar un procedimiento especial obligatorio a las comunidades, pueblos y nacionalidades, partiendo del principio de legitimidad y representatividad, a través de sus instituciones, para aquellos casos en que la exploración o la explotación minera se lleve a cabo en sus tierras y territorios ancestrales y cuando dichas labores puedan afectar sus intereses”.
Código Orgánico de la Función Judicial, 2009.	Bajo el título VIII regula las “Relaciones de la Justicia Indígena con la Justicia Ordinaria” ⁵⁷ .
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), 2010.	Establece la figura de las Circunscripciones Territoriales de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias como “régimenes especiales de gobierno autónomo descentralizado establecidos por libre determinación de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, en el marco de sus territorios ancestrales, respetando la organización político administrativa del Estado, que ejercerán las competencias del nivel de gobierno autónomo correspondiente”. Estas circunscripciones se “regirán por la Constitución, los instrumentos internacionales y por sus estatutos constitutivos, para el pleno ejercicio de los derechos colectivos”. El artículo 94 del mismo Código dispone que “[l]as parroquias, cantones o provincias conformadas mayoritariamente por comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán adoptar este régimen especial de gobierno, luego de una consulta aprobada por al menos las dos terceras partes de los votos válidos emitidos, correspondientes al registro electoral de la respectiva circunscripción, en la que se incluirá el estatuto de constitución y funcionamiento”. El artículo 97 indica que en casos en que los pueblos, nacionalidades, comunidades o comunas no puedan constituirse en circunscripciones territoriales indígenas, estas podrán ejercer sus derechos colectivos y “[...] en especial sus propias formas de convivencia, organización social y su autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral; para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados establecerán un proceso de planificación conjunto y podrán delegar competencias a las autoridades legítima y legalmente establecidas por los pueblos, nacionalidades, comunidades o comunas indígenas”. El artículo 103 garantiza también a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias que serán inalienables, inembargables e indivisibles, exentas del pago de tasas e impuestos y que les serán adjudicadas gratuitamente.
Ley Orgánica de Participación Ciudadana, 2010.	El artículo 30 señala que, para el caso de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubios, se respetarán y fortalecerán sus propias formas organizativas, el ejercicio y representatividad de sus autoridades, con equidad de género, desarrollados de conformidad con sus propios procedimientos y normas internas, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la ley. En su artículo 59, reconoce la formación de asambleas locales en las circunscripciones territoriales indígenas como espacios para que las comunidades puedan adoptar sus propias formas de organización de participación ciudadana sobre los asuntos que les atañen.
Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011. Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural – Decreto Ejecutivo	La Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Decreto Ejecutivo N° 445 de 2018 que crea la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe establecen los principios y normativas en las que se desarrollará la educación intercultural bilingüe. El artículo 6 de la ley establece como obligación del Estado “[g]arantizar, bajo los principios de equidad, igualdad, no discriminación y libertad, que todas las personas tengan acceso a la educación pública de calidad y cercanía”. El artículo 37 de la ley Se refiere al Sistema de EIB como instancia desconcentrada que comprende los

⁵⁷ Además, el Consejo de la Judicatura, como órgano rector de la Función Judicial en el Ecuador, mediante la resolución CJ-DG-2016-055, aprobó en el 2016 la *Guía para la Transversalización de la Interculturalidad en la Justicia Ordinaria*. La Guía es un documento cuyo objetivo es mejorar el servicio judicial a través del reconocimiento y respeto de los derechos de las personas pueblos y nacionalidades indígenas en un proceso judicial ordinario. También se establece en la Guía la necesidad de contar con peritos antropólogos, peritos intérpretes para una mejor y más pertinente resolución de los casos. El Consejo de la Judicatura, a través de la Dirección Nacional de Accesos a los Servicios de Justicia, tiene la atribución de impulsar el desarrollo del pluralismo jurídico, además de la competencia de asesorar y brindar acompañamiento en temas relacionados con el acceso a la justicia y pluralismo jurídico.

<p>Nº 1.241, 2012. Decreto que crea la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe - Decreto Ejecutivo Nº 445, 2018</p>	<p>niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y que estará articulado con el sistema de educación superior. En zonas de población indígena, la lengua principal de instrucción debe ser la lengua indígena correspondiente, mientras que el castellano debe ocupar el lugar de segunda lengua, como lengua de relación intercultural.</p>
<p>Reglamento para la Ejecución de la Consulta Previa Libre e Informada en los Procesos de Licitación y Asignación de Áreas y Bloques Hidrocarburíferos - Decreto Ejecutivo Nº 1.247, 2012</p>	<p>Este proceso de consulta previa está a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos, la cual debe identificar los actores que intervendrán en la consulta, los procedimientos administrativos, los beneficios sociales que podrán recibir las comunidades, y las demás condiciones que permitan brindar la legitimidad, seguridad y certeza jurídica a los procesos tendientes al aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos del país. El reglamento se aplica a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que se encuentran asentados dentro del área de influencia de los bloques o áreas que serán objeto de los procesos licitatorios o de asignación. La consulta es supervisada por el Viceministerio de Minas</p>
<p>Ley Orgánica de Comunicación, 2013</p>	<p>Establece, en su artículo 36, la obligación de los medios de comunicación de dedicar por lo menos un cinco por ciento de su programación diaria a “difundir contenidos que expresen y reflejen la cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias”, los cuales “tienen derecho a producir y difundir [estos contenidos] en su propia lengua”.</p>
<p>Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, 2014. Reglamento a la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad – Decreto Ejecutivo Nº 686, 2015</p>	<p>Establece el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades. El artículo 9 señala entre las funciones de este consejo: participar en el proceso de formulación y evaluación del Plan Nacional para el Buen Vivir; la creación e institucionalización de un sistema de información de igualdad y no discriminación, así como el seguimiento y la evaluación de las políticas de acción afirmativa</p>
<p>Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, 2014</p>	<p>El artículo 71, reconoce el derecho de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios a “[s]er consultados de forma obligatoria previa, libre, informada y en el plazo razonable, acerca de toda decisión normativa o autorización estatal relevante que pueda afectar a la gestión del agua que discurre por sus tierras y territorios”. se contemplan, bajo el artículo 71, derechos colectivos sobre el agua de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio. Estos derechos incluyen el derecho a conservar y proteger el agua que fluye en sus territorios, y participar en su uso, usufructo y gestión comunitaria; ser consultados acerca de toda decisión normativa o autorización estatal relevante que pueda afectar la gestión del agua de sus territorios; así como participar en la formulación de estudios de impacto ambiental que afecte el uso de dicho recurso.</p>
<p>Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016 Reglamento a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales – Decreto Ejecutivo Nº 1.283, 2017 Manual de Procedimientos y Trámites Administrativos en Materia de Tierras Rurales establecidos en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios</p>	<p>Establece el Fondo Nacional de Tierras “como un instrumento de política social, para el acceso equitativo a la tierra por parte de organizaciones legalmente reconocidas de productores de la agricultura familiar campesina; con miras a la erradicación de la pobreza rural, la igualdad y la promoción de la justicia social para fortalecer la soberanía alimentaria y contribuir a democratizar el acceso a la tierra”. En 2017, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca aprobó el Manual de Procedimientos y Trámites Administrativos en Materia de Tierras rurales establecidos en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y su Reglamento General de Aplicación. Dicho Manual tiene por objeto “dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y su Reglamento General de Aplicación”. En su capítulo III, el Manual de Procedimientos trata “[d]e la legalización de territorios ancestrales a favor de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que se encuentren en posesión ancestral” y se establece el procedimiento y requisitos para el otorgamiento del título de propiedad de predios rurales que se encuentren en posesión ancestral y que se destinen al desarrollo de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. El artículo 21 señala que “[p]ara que una comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad, solicite la legalización de predios rurales es requisito demostrar una posesión ininterrumpida, actual y pacífica de 50 años o más</p>

Ancestrales y su Reglamento General de Aplicación - Acuerdo Ministerial N° 073, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, 2017	sobre las tierras y territorios que fueron ocupadas por sus ancestros; y que en ellos se desarrollen actividades de conservación, recolección, caza por subsistencia, pesca, producción y prácticas culturales y religiosas propias de la identidad cultural de un pueblo o nacionalidad constituidos en un territorio determinado de propiedad comunitaria". Dicha disposición indica también que "[p]or excepción se reconocerá el derecho de propiedad en caso de que la posesión no sea actual, cuando se compruebe conforme a derecho que ha existido desalojo violento o desplazamiento forzoso de alguna comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad, de los territorios de posesión ancestral
Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016	El Código reconoce, en su artículo 513, como legítimos poseedores de los conocimientos tradicionales a las comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas legalmente reconocidas. Además, el artículo 516 del mismo Código "reconoce la protección de los conocimientos tradicionales compartidos entre comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades asentados en un mismo ámbito geográfico a todos sus legítimos poseedores, quienes deberán procurar una gestión conjunta de dichos conocimientos".
Ley Orgánica de Cultura, 2016	El artículo 1 de la Ley Orgánica de Cultura de 2016 señala que el objeto de la ley es definir las competencias, atribuciones y obligaciones del Estado, los fundamentos de la política pública orientada a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad; así como ordenar la institucionalidad encargada del ámbito de la cultura y el patrimonio a través de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura. Por su parte, el artículo 2 señala que el ámbito de aplicación de la ley es en "todas las actividades vinculadas al acceso, fomento, producción, circulación y promoción de la creatividad, las artes, la innovación, la memoria social y el patrimonio cultural, así como a todas las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Cultura; a las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales que forman parte del Estado plurinacional e intercultural ecuatoriano".
Código Orgánico del Ambiente, 2017.	Regula los derechos colectivos y la jurisdicción ambiental de las comunidades, pueblos y nacionalidades
Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres, 2017	Señala, en su artículo 34: "Las autoridades de las comunas, comunidades, pueblo y nacionalidades indígenas adoptarán medidas de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres y a toda víctima de violencia, en el marco de su competencia, así como el amparo de su normativa y procedimientos propios de conformidad con la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos. La intervención de los pueblos indígenas u originarios en casos de violencia de género contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se sujeta a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución de la República".

Fuente OIT (2020)

2.2.2. Marco institucional y políticas públicas

Instituciones	Función
Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad	Dependiente de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, creada mediante Decreto Ejecutivo N° 1.522 de 2013, es la encargada de desarrollar, coordinar y monitorear los procesos que garanticen la inclusión, el reconocimiento y la convivencia de pueblos y nacionalidades; así como implementar las políticas públicas a nivel nacional y territorial para la construcción de un Estado plurinacional e intercultural. Mediante Acuerdo SNGP-007-2015, se delegó a dicha Subsecretaría la atribución de legalizar y registrar estatutos y directivas y consejos de gobierno de los pueblos indígenas, afroecuatoriano y montubio, aprobados según el derecho propio de dichos pueblos.
Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades	Organismo de derecho público, con personería jurídica, parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera. Es un órgano deliberativo y consultivo establecido a nivel nacional a partir de la Ley Orgánica de Consejos de Igualdad y la Ley Nacional de Participación. Se compone de representantes de la sociedad civil y del Estado. Tiene como fin facilitar y guiar el desarrollo y la

	integración de las políticas de garantía de derechos en los diferentes pueblos que viven en el Ecuador.
Dirección Nacional de Salud Intercultural	En 2012 se creó la Dirección Nacional de Interculturalidad, Derechos y Participación Social en Salud, que en 2014 pasaría a llamarse la Dirección Nacional de Salud Intercultural. La misión de esta Dirección es “[f]ormular y coordinar la implementación de políticas, planes, programas y demás herramientas de salud intercultural en el Sistema Nacional de Salud y la gestión del Ministerio de Salud Pública, que garanticen el reconocimiento y respeto de la diversidad de pueblos y nacionalidades, y la articulación de los conocimientos, saberes y prácticas ancestrales de salud”.
Consejo Ciudadano Sectorial Campesino	Mediante Acuerdo Ministerial N° 469 de 2012, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca se estableció el Consejo Ciudadano Sectorial Campesino como “instancia sectorial de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas agrarias de carácter nacional por parte de la sociedad civil organizada”. De acuerdo al artículo 3 del Acuerdo, una de las finalidades de este Consejo es “[p]ropiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de los campesinos y campesinas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio y las comunas, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de esos derechos ⁵⁸ ”.
Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe	En 2018, el Ministerio de Educación creó la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe para la coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de educación intercultural bilingüe.
Dirección Nacional de Defensa de los Pueblos Indígenas	Dentro de la Defensoría del Pueblo existe la Dirección Nacional de Defensa de los Pueblos Indígenas para examinar casos relacionados con la discriminación racial de los pueblos indígenas

En la década de los 90, en Ecuador se establecieron numerosas instituciones específicamente creadas y para los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador y dirigidos por indígenas. Estas instituciones fueron desmanteladas. Entre 2012 y 2016, esas instituciones desaparecieron con el nuevo modelo institucional de los Consejos de Igualdad, y sus funciones pasaron al Consejo Nacional para el Igualdad de los Pueblos y Nacionalidades (CNIPN). Las organizaciones indígenas han sido muy críticas con esta nueva institucionalidad.⁵⁹

2.2.3. Políticas públicas relevantes y marco ODS

El *Plan Nacional de Desarrollo: Toda una Vida 2017-2021* es el principal marco de planificación nacional.⁶⁰ El Plan plantea dos pilares centrales: la equidad territorial y la sustentabilidad ambiental; así como nueve objetivos nacionales organizados en tres ejes. Cada uno de ellos contiene políticas intersectoriales, metas e indicadores; así como Intervenciones Emblemáticas. El Plan se alinea con los ODS.⁶¹ El segundo objetivo del Plan es *‘afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas*, y se articula en metas relativas a la promoción de las culturas y la mejora de los servicios de educación con enfoque intercultural.⁶²

La *Agenda para la igualdad de derechos de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio 2019-2021*⁶³ se organiza en once ejes de intervención: salud; educación; cultura; trabajo y empleo; tierras y territorios; producción; vivienda; justicia;

⁵⁸ OIT (2020)

⁵⁹ A/HRC/42/37/Add.1

⁶⁰ <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planes/plan-nacional-de-desarrollo-2017-2021-toda-una-vida-de-ecuador>

⁶¹ MREMH (2019)

⁶² <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/interculturalidad-y-plurinacionalidad/>

⁶³ CNIPN (2019).

organización y participación; comunicación e información y seguridad, además de 7 políticas desde el contexto de las demandas y exigibilidad de derechos.

En 2020, el Ecuador presentó su segundo Examen Nacional Voluntario de los ODS, para cuya elaboración recibió asistencia técnica del sistema de la ONU en el país.⁶⁴ El PNUD apoyó el mapeo de 350 iniciativas para el logro de los ODS, provenientes de la academia, gobiernos locales, sector privado, entre otros. El informe resume las acciones desarrolladas o en desarrollo en relación con los pueblos y nacionalidades indígenas en el sector educativo (ODS 4), y la lucha contra el hambre, nutrición, seguridad alimentaria y agricultura sostenible (ODS 2). Se menina la inclusión y participación de los pueblos indígenas en relación con el ODS 15 (vida de los ecosistemas terrestres).

3. Trabajo del FIDA con los pueblos indígenas del país: IPAF⁶⁵

Proyectos del FIDA: <https://www.ifad.org/en/web/operations/w/country/ecuador>

Proyectos del IPAF:

https://www.ifad.org/documents/38711624/41839851/ipaf_lac_s.pdf/cc1c7242-65df-ae88-45a8-355c484a9657

- Construcción de un centro de colección para proporcionar y comercializar semillas de patata para los pueblos indígenas del cantón de Guamote, Provincia de Chimborazo.

Año: 2019. Socio: Asociación de Desarrollo Comunitario “El Inca”. Pueblo indígena Puruhá. Monto subvención: 49,924 dólares

- Piscicultura para mujeres amazónicas para la seguridad alimentaria y la comercialización, parroquias de Achidona, Muyuna y Chontapunta, cantones de Tena y Archidona, Provincia de Napo

Año 2015. Socio: Fundación Centro Lianas. Pueblo indígena; grupo de mujeres de Sinchiwarmicuna de la nacionalidad kichwa de San Pablo de Ushpayaku. Monto subvención: 40.000 dólares.

- Rescate y concientización sobre los sitios sagrados ancestrales de las nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador

Año 2008. Socio: CONAIE. Localizado en 20 provincias (Esmeraldas, Manabí, Guayas, Santo Domingo de los Tsachilas, Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Cañar, Azuay, Loja, Sucumbíos, Napo, Orellana, Pastaza, Morona Santiago y Zamora Chinchipe). Pueblos indígenas: Awa, Chachi, Epera, Tsachila, Kichwa, Siona, Secoya, Cofán, Huaorani, Shuar, Achuar, Andoa, Shiwiar, Zaparas y Manta Wancawilcas. Monto subvención: 29.500 dólares.

- Fondo semilla para iniciativas locales productivas y capacitación para seis organizaciones de mujeres kichwas de la región del Alto Napo en la Amazonía ecuatoriana

⁶⁴ Secretaría Técnica de Planificación (2020) Examen Nacional Voluntario. Ecuador 2020. https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/26393VNR_2020_Ecuador_Spanish.pdf

⁶⁵ Descripción del proyecto en IPAF. Además, El FIDA financia el Proyecto de fortalecimiento de los actores rurales de la economía popular y solidaria, que tiene como objetivo la contribución a la erradicación de la pobreza en el marco de la economía popular y solidaria en las zonas rurales de los cantones intervenidos de las Provincias de Guayas, Los Ríos, Azuay, Morona Santiago y Zamora Chinchipe. La entidad ejecutora es el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y el monto de cooperación es de 15.900.000 dólares. Vid. <http://app.cancilleria.gob.ec/mapa/#>

Año 2008. Socio: Fundación Sacha Causai (FSC). Pueblo indígena: Kichwa. Monto subvención: 29.500 dólares

- Nukanchik Kausay, Nuestra Vida

Año 2007. Socio: Chinchaysuyu Jatun Ayllu Llaktakunapak Tantariy - Federación de Pueblos Kichwas de la Sierra Norte del Ecuador (Chijallta-FICI). Localización: Sierra Norte. Monto subvención: 20.000 dólares.

4. Principales iniciativas de la cooperación internacional con los pueblos indígenas

Ecuador es considerado un país de renta media alta desde 2010, lo que ha reducido la cooperación internacional no reembolsable en el país en los últimos años.⁶⁶ En el periodo 2003-2017 el total de cooperación no reembolsable fue de 934.298.111,00 dólares.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH) es la entidad responsable de ejercer la Rectoría, Planificación, Regulación, Control y Gestión del Sistema Ecuatoriano de Cooperación, el mismo que estará conformado por todas las entidades relacionadas con cooperación internacional no reembolsable, tanto cooperantes, oficiales y no oficiales, como entidades nacionales ejecutoras, a nivel central y descentralizado. En 2017 se estableció la Subsecretaría de Cooperación.

El gobierno de Ecuador mantiene un sistema *on line* de información sobre la cooperación internacional que incluye información sobre 676 proyectos a 2020, los donantes, los sectores de intervención, la matriz productiva y la localización geográfica por provincias, acompañada de un mapa interactivo.⁶⁷ Los filtros disponibles no permiten rastrear los proyectos específicos dirigidos a los pueblos indígenas, pero muchos de los registrados se llevan a cabo en provincias de alta concentración poblacional indígena.⁶⁸

Los principales donantes identificados son, por orden de contribuciones: los EE.UU, Alemania, ONU, el Fondo Verde sobre el Clima y España. Los proyectos se concentran en los siguientes sectores: social (38%), sectores estratégicos (34%), talento humano (13%), fomento a la producción (12%), multisectorial (2%), y seguridad (1%)

Ecuador es parte del programa EUROCLIMA+, de la Unión Europea, para la promoción del desarrollo ambientalmente sostenible y resiliente al clima en 18 países de América Latina, con un foco especial, en la implementación de los compromisos climáticos en el contexto del Acuerdo de París. Se implementa a través de cuatro agencias: la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ONU-MA).⁶⁹

Sistema de Naciones Unidas

El Sistema de las Naciones Unidas en Ecuador está compuesto por 12 agencias, fondos y programas residentes y nueve no residentes, entre ellas el FIDA. Trabaja en 19 provincias del país. Las organizaciones indígenas son uno de los grupos clave identificados en el trabajo del SNU. El vigente MANUD cubre el periodo 2019-2022.⁷⁰ Se señala la atención prioritaria a los pueblos indígenas en relación con la asesoría técnica para el desarrollo de legislación y aplicación de estándares internacionales de derechos humanos, mejora de la inversión social, acciones de protección ambiental o aumento de la participación.

⁶⁶ <https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/01/Cooperacio%CC%81n-internacional-1.pdf>

⁶⁷ <http://app.cancilleria.gob.ec/mapa/#>

⁶⁸ MREMH et alii (2021), identifica varios proyectos en el sector agrícola, programas de conservación y REDD+ que implican a población indígena en el marco del Fondo Nacional de Cooperación Sur-Sur, administrado por el PNUD. Entre ellos se incluye el desarrollo de protocolos comunitarios de pueblos indígenas y comunidades locales en la marco del Protocolo de Nagoya.

⁶⁹ Comisión Europea (2020)

⁷⁰ <https://ecuador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Marco-Cooperacion-ONU-Dic4.pdf>

Para el último informe de actividades disponible (2020), el 29% del presupuesto ejecutado (119 millones) fue destinado a atender la pandemia de COVID 19.⁷¹ Durante 2020, la OPS/OMS trabajó en plan de promoción de salud y comunicación de riesgos para los pueblos indígenas. PNUD, OPS/OMS y UNESCO apoyaron en la realización de guías y materiales relativos a la pandemia para pueblos indígenas y se desarrolló un plan de acción pueblos indígenas en el contexto del COVID-19. UNICEF apoyó un programa radial en emisoras comunitarias sobre educación culturalmente adecuada y desarrolló materiales educativos. El programa de pequeñas donaciones del PNUD ejecutó 12 proyectos a escala nacional para sostener las actividades de conservación y producción sostenible, y el impulso de bio-emprendimientos. Se llevaron a cabo 26 proyectos ágiles para fortalecer los planes comunitarios de contingencia y las propuestas de seguridad alimentaria a través de la agroecología/agroforestería. La FAO adaptó sus proyectos para incrementar la capacidad de respuesta y las estrategias de recuperación económica de las comunidades. El PMA realizó un levantamiento de información situacional de la población awá frente a la pandemia y ejecutó acciones para fortalecer las capacidades para la siembra y la vinculación con ferias. ONU Mujeres implementó iniciativas para la vinculación con medios de vida con población épera. El PNUD apoyó la producción y comercialización de productos amazónicos. Finalmente, están en fase de diseño y se implementarán en 2021 las líneas estratégicas sobre el empoderamiento de las mujeres indígenas amazónicas (UNV y PNUD), el empoderamiento de los actores locales para proteger los derechos de los pueblos indígenas en la frontera norte (OIM), y los sistemas alimentarios indígenas (FAO). El PNUD apoyó la actualización de 28 Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la región amazónica, con criterios de cambio climático, producción sostenible, género e interculturalidad. Se aprobaron cuatro Planes de Vida para comunidades indígenas. Además de considerar los criterios de cambio climático, género y producción sostenible, estos toman en cuenta su cosmovisión y derechos. Se han realizado acciones para el apoyo educativo en las comunidades indígenas (ACNUR/FUDELA).

En la adaptación, el PMA apoyó la implementación de acciones de seguridad alimentaria y nutrición en comunidades vulnerables afrodescendientes y awá, localizadas en la zona fronteriza entre Colombia y Ecuador. Un total de 2137 personas afroecuatorianas e indígenas de la nacionalidad awá fueron sensibilizadas en temas relacionados con el cambio climático.

El PNUD apoyó bioemprendimientos comunitarios sostenibles de pequeños agricultores en comunidades indígenas en los cantones de Francisco de Orellana, Shushufindi, Morona, Taisha y Nangaritza. Un total de 1394 familias son beneficiarias de las estrategias de bioemprendimientos de productos forestales no maderables. Se implementaron también sistemas agroecológicos con 19 familias en el cantón minero de Camilo Ponce Enríquez, una alternativa sostenible de respuesta frente al impacto de la pandemia.

ACNUR, con las autoridades locales, las ONG y el sector privado proporcionó acceso a internet a 150 comunidades en Imbabura, Esmeraldas, Carchi y el Oro (106 200 personas). Se apoyó la cobertura ampliada de radios comunitarias en 22 comunidades indígenas de la frontera norte.

Banco Mundial⁷² y BID

El Banco Mundial no registra proyectos activos en el país. Entre los 105 proyectos concluidos, tres identifican específicamente a los pueblos indígenas: el apoyo a la construcción del censo y sistema de información agrícola, y las dos fases del proyecto de desarrollo para pueblos indígenas y afroecuatorianos.⁷³ Los tres proyectos pendientes de aprobación⁷⁴ (conservación del bosque de Loja, conservación indígena y parque de la Paz/Cordillera del Cóndor) posiblemente

⁷¹ Naciones Unidas Ecuador (2021) Reporte 2020 del Programa Único de las Naciones Unidas – Ecuador.

⁷²https://projects.bancomundial.org/es/projects-operations/projects-list?lang=es&countrycode_exact=CR&os=0&status_exact=Active

⁷³ https://projects.bancomundial.org/es/projects-operations/projects-list?os=0&countryshortname_exact=Ecuador&qterm=indigenous%20peoples

⁷⁴ https://projects.bancomundial.org/es/projects-operations/projects-list?countryshortname_exact=Ecuador&os=0&status_exact=Pipeline

incluyen beneficiarios de los pueblos indígenas. En 2021 el Banco Mundial ha publicado una investigación sobre violencia contra las mujeres en las comunidades indígenas (Cotopaxi).

El BID tiene un portafolio activo de préstamos de 3711,49 millones de dólares en el país y una cartera de 34 proyectos activos, muchos de los cuales posiblemente tienen a la población indígena como beneficiaria. El BID registra un proyecto de fortalecimiento institucional de la COICA (EC-T1485),⁷⁵ apoyo para fortalecer las intervenciones en Ecuador en relación con la deforestación y alineamiento con la Iniciativa Amazónica del BID;⁷⁶ y un proyecto de educación indígena e inclusiva en Ecuador⁷⁷ que tiene el objetivo de fortalecer los sistemas centralizados de asignación de maestros con un enfoque específico en maestros indígenas y escuelas bilingües.

5. Legislación y políticas sobre cambio climático

	Ratificación
CMNUCC	1994
Protocolo de Kioto	10 nov 1999
Acuerdo de París	23 octubre 2017

Ecuador publicó en 2012 su Estrategia Nacional de Cambio Climático 2012-2025 que identifica sectores prioritarios para la implementación de medidas en materia de mitigación y adaptación y ofrece lineamientos para la transversalización del cambio climático en las políticas nacionales y subnacionales. La Estrategia establece los sectores priorizados para la adaptación (Soberanía alimentaria, agricultura, ganadería, acuicultura y pesca; Sectores Productivos y Estratégicos; Salud; Patrimonio Hídrico; Patrimonio Natural; Grupos de atención prioritaria; Asentamientos humanos; y Gestión de Riesgos) y la mitigación del cambio climático (Agricultura; Uso del Suelo, Cambio de Uso del Suelo y Silvicultura; Energía; Manejo de desechos sólidos y líquidos; y Procesos industriales).⁷⁸

La Estrategia cuenta con un objetivo general para cada una de las dos líneas estratégicas y 15 objetivos específicos. El Mecanismo de Implementación de la Estrategia cuenta con tres instrumentos: el Plan de creación y fortalecimiento de capacidad, el Plan Nacional de Mitigación, el Plan Nacional de Adaptación.⁷⁹ En los Planes nacionales previstos se incluye a las comunas, pueblos y nacionalidades indígenas como actores directos.

Ecuador oficializó en 2016 su Plan de Acción REDD+ para la reducción de emisiones de la deforestación y degradación forestal.

La Política Nacional Ambiental, el Decreto Ejecutivo que declara como política de Estado a la adaptación y la mitigación del cambio climático (2009), la Estrategia Nacional (2012), y, los Decretos Ejecutivos relativos a la creación y conformación y funcionamiento del Comité Interinstitucional de Cambio Climático (CICC) son parte sustantiva de las políticas públicas para

⁷⁵ <https://www.iadb.org/es/project/EC-T1485>

⁷⁶ <https://www.iadb.org/es/project/EC-T1479>

⁷⁷ <https://www.iadb.org/es/project/EC-T1448>

⁷⁸ <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/ESTRATEGIA-NACIONAL-DE-CAMBIO-CLIMATICO-DEL-ECUADOR.pdf>

⁷⁹ El Plan Nacional de Creación y Fortalecimiento de Condiciones contemplaba para 2013 que 'al menos 5 comunidades indígenas cuentan con planes de vida que han considerado criterios de cambio climático para su diseño, dentro de la línea estratégica de adaptación al cambio climático, objetivo específico 3 (desarrollar y fortalecer las capacidad humanas e institucionales). Vid. Estrategia, p.8

la gestión del cambio climático. Se han adoptado además varios Acuerdos Ministeriales, expedidos por el Ministerio del Ambiente.

En el 2017 se presentó el Código Orgánico del Ambiente (COA). Su objetivo es garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, así como a proteger los "derechos de la naturaleza" reconocidos en la Constitución de Ecuador. Entre sus objetivos se incluye establecer medidas eficaces, eficientes e intersectoriales para abordar los efectos del cambio climático a través de acciones de mitigación y adaptación. Mediante Decreto Ejecutivo N° 752, en mayo del 2019, el país publicó el reglamento del COA (rCOA) que, mediante el Libro 4 "Cambio Climático", facilita la construcción de la normativa técnica para la implementación de la NDC. Adicionalmente, el Ministerio del Ambiente ha expedido una serie de acuerdos que facilitan un marco de acción para llevar a cabo las acciones previstas: el mecanismo de desarrollo limpio (MDL); el diseño, planificación y/o implementación de Acciones nacionales apropiadas de Mitigación (NAMA, por sus siglas en inglés) y el enfoque de REDD+.⁸⁰

El Plan Nacional de Adaptación de Ecuador se inició en abril de 2019, previéndose que las condiciones habilitantes para la adaptación al cambio climático y el propio Plan Nacional de Adaptación estarán disponibles en 2022, según señala la NDC.

5.2. Contribuciones Determinadas Nacionalmente (NDC)

Ecuador comenzó a elaborar su NDC en 2017 y la presentó en 2019, declarándola política de Estado ese mismo año.⁸¹ La construcción de la NDC se llevó a cabo en un proceso participativo con metodología innovadora que se considera exitoso. El objetivo que plantea es el de la reducción del 40% de emisiones del año base 1990 por unidad del PIB para el año 2020.⁸² La NDC responde a los contenidos de la *Estrategia Nacional*.

En mayo de 2021 se presentó el Plan de Implementación de la Primera NDC. Bajo el *NDC Support Programme* del PNUD, Ecuador recibe apoyo para la implementación de sus compromisos del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear del Gobierno Alemán, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Unión Europea (UE).

5.3. Organismo responsable de las políticas sobre cambio climático

El Ministerio del Ambiente actúa como punto focal técnico ante la CMNUCC y tiene a su cargo la Presidencia del CICC y, por intermedio de la Subsecretaría de Cambio Climático, la Secretaría Técnica de dicho Comité. El órgano de decisión política es el CICC, en 2010 y reformado en 2017. El CICC direcciona la gestión del cambio climático a nivel nacional en el marco de los acuerdos internacionales vigentes sobre la temática. El CICC incluye a representantes del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, del Ministerio de Industrias y Productividad, además de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la Secretaría del Agua, un representante de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y a un representante del Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador (CONGOPE).⁸³

5.4. Fondo Verde para el Clima⁸⁴

El FVC financia 11 proyectos por un monto total de 231 millones de dólares y 7 actividades de preparación (5,7 millones) en Ecuador.

Nombre y número proyecto	Aprobación/finalización valor	Categoría ESS	Entidad acreditada
--------------------------	-------------------------------	---------------	--------------------

⁸⁰ Comisión Europea (2020)

⁸¹

<https://www4.unfccc.int/sites/ndcstaging/PublishedDocuments/Ecuador%20First/Primera%20NDC%20Ecuador.pdf>

⁸² Estudio avances 2019 p. 30-34

⁸³ *Estrategia nacional* p. 17-18

⁸⁴ <https://www.greenclimate.fund/countries/ecuador>

FP110 Pago por resultados a Ecuador por reducción de la deforestación 2014 Mitigación	Aprobado en 2019 18.6 millones	Categoría B	UNDP
FP 185 Cambio climático. Galápagos Transversal	Aprobado en 2022 117,6 millones	Categoría A	Corporación Andina de Fomento (CAF)
FP 180 Fondo Global para los arrecifes de coral. Investment window Adaptación	Aprobado en 2021 500 millones Múltiples países	Intermediación 2	Pegasus Capital Advisors
FP 173 Fondo para la bioeconomía en Amazonía Transversal	Aprobado en 2021 598.1 Múltiples países	Intermediación 2	BID
FP152 Global Subnational Climate Fund- EquityA Mitigación	Aprobado en 2020 750 millones Múltiples países	Intermediación 2	Pegasus Capital Advisors
FP 151 SnCF Global, technical assistance facility Mitigación	Aprobado en 2020 28 millones Múltiples países	Intermediación 2	IUCN
FP149 Green Climate financing for local financial institutions Mitigación	Aprobado en 2020 150.2 millones Múltiples países	Intermediación 2	Corporación Andina de Fomento (CAF)
FP128 Fondo Arbaro Fondo de bosques sostenibles Mitigación	Aprobado en 2020 200 millones Múltiples países	Intermediación 1	MUFG Bank
FP099 Climate Investor One Mitigación	Aprobado en 2018 821.5 millones Múltiples países	Intermediación 1	Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden (FMO)
FP095 Transformación de los sistema financieros para el clima Transversal	Aprobado en 2018 689.5 millones Múltiples países	Intermediación 1	Agence Française de Developpement (AFD)
FP019 Priming financial and land use planning from deforestations (REDD+) Mitigación	Aprobado en 2016 84 millones	Categoría B	UNDP

Basado en <https://www.greenclimate.fund/countries/ecuador>

Autoridad nacional designada

La autoridad nacional designada es el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Sra. Karina Maribel Barrera Moncayo, Subsecretaria de Cambio Climático.

Av. Madrid 1159 y Andalucía, Quito, Ecuador

KARINA.BARRERA@AMBIENTE.GOB.EC ; INES.ARIAS@AMBIENTE.GOB.EC ;
GABRIELA.VARGAS@AMBIENTE.GOB.EC

Referencias

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1997) Informe sobre la situación de los derechos humanos en Ecuador. OEA/Ser.L/V/II.96. Doc. 10 rev. 1,24 abril 1997 <http://www.cidh.org/countryrep/Ecuador-sp/Capitulo%209.htm>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019) Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y tribales de la Panamazonía. OEA/Ser.L/V/II

CorteIDH. 2012. Caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku contra Ecuador, Sentencia de 27 de junio, 2012 (fondo y reparaciones) Disponible en: http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_ing.pdf [14 de octubre de 2019].

PNUD, FIEDS, (MREMH)Ministerio Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (2021) Coopeación Internacional Caálogo de experiencias exitosas en el Ecuador <https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2021/10/catalogo-experiencias-exitosas-Cooperaci%C3%B3n-internacional-2021.pdf>

CEPAL (2014).pueblos indígenas e ALA;

Comité sobre los Derechos del Niño (2019) CRC/C/ECU/CO/5-6

CEPAL. 2020. Los pueblos indígenas de América Latina- Abya Yala y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:tensiones y desafíos desde una perspectiva territorial. Santiago, Chile: United Nations CEPAL, FILAC, Ford Foundation

OIT (2020) Leyes y políticas públicas al respecto de pueblos indígenas y tribales: Perfiles de países de América Latina que han ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm.169)

UNDP (2021) Informe Regional de Desarrollo Humano 2021. Atrapados: alta desigualdad y bajo crecimiento en América Latina y el caribe

UNICEF Observatorio Social del Ecuador, et alii (2018), Situación de la niñez y adolescencia en el Ecuador: una mirada a través de los ODS, Quito para datos sobre la infancia y adolescencia en el país. <https://odna.org.ec/wp-content/uploads/2019/02/Situacio%CC%81n-de-la-nin%CC%83ez-y-adolescencia-en-Ecuador-2019.pdf>
Informe del Equipo País de ONU en Ecuador para el EPU de Ecuador

ONU. Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. A/HRC/42/37/Add.1

OMS OPS UNFA CEPAL (2013) La salud de los pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina.

Eduardo Pichilingue Ramos (2021) El abandono de los pueblos indígenas aislados en Ecuador. Debates Indígenas. IWGIA

E/C.12/ECU/CO/4

2009. Ecuador. Derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades. Los deechos colectivos y el proceso político del movimiento indígena IWGIA/IPES <http://www.ipesderechoshumanos.org/pdf/proyecto-implemdchos-dchos-colectivos-ecuador-1998-2008.pdf>

ACOSTA, L. RIBOTTA, B. (2022) "Visibilidad estadística y mecanismos participativos de los pueblos indígenas en América Latina: avances y desafíos", Documentos de Proyectos (LC/TS.2021/188), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2022

ORTIZ, Pablo (2011) 20 años de movimiento indígena en Ecuador: entre la protesta y la construcción de un Estado plurinacional, en BETANCUR, C. (Ed) Movimiento indígenas en América Latina. Resistencia y nuevos modelos de integración. IWGIA.

ORTIZ-T. Pablo. 2014. El laberinto de la autonomía indígena en el Ecuador. Las circunscripciones territoriales indígenas en la Amazonía central, 2010-2015. Universidad Andina Simón Bolívar

MORAN, Carmelina. Consultoría Prevención de la violencia basada en el género en las comunidades indígenas de Ecuador 9/6/2021 Violencia-Basada-en-Genero-en-Las-Comunidades-Indigenas-en-Ecuador.pdf

Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades CNIPN (2019) Agenda para la igualdad de derechos de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, Quito

IWGIA 2019 El Mundo Indígena. Ecuador.

<https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/ESTRATEGIA-NACIONAL-DE-CAMBIO-CLIMATICO-DEL-ECUADOR.pdf>

<https://www4.unfccc.int/sites/ndcstaging/PublishedDocuments/Ecuador%20First/Primera%20NDC%20Ecuador.pdf>

Comisión Europea (2020) Avances en la Acción Climática de América Latina: Contribuciones Nacionalmente Determinadas al 2019. Serie de Estudios Temáticos EUROCLIMA+ nº 13. Bruselas. <http://ec.europa.eu/europeaid/multimedia/publications/http://euroclima.org/esp.94>.

Naciones Unidas Ecuador (2021) Reporte 2020 del Programa Único de las Naciones Unidas – Ecuador

<https://ecuador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Marco-Cooperacion-ONU-Dic4.pdf>

Anexo II. Organizaciones indígenas en Ecuador

El siguiente listado recoge las principales organizaciones indígenas de Ecuador con datos del proyecto Territorio y Gobernanza.⁸⁵ Esta lista no es exhaustivo, ya que en Ecuador existen numerosas organizaciones y fundaciones indígenas a nivel local y regional, además de las de ámbito nacional. La mayoría de las organizaciones de las distintas nacionalidades mencionadas forma parte de las coordinaciones regionales y de la CONAIE.

En Ecuador existen numerosas organizaciones y fundaciones indígenas.

Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE)	<p>Es la organización nacional de los pueblos indígenas del Ecuador. Es una organización indígena autónoma, independiente de los partidos políticos, o de cualquier institución del Estado, extranjera o religiosa. Aglutina a las nacionalidades, pueblos, comunidades, centros y asociaciones indígenas de Ecuador. Está integrada por CONFENIAE, CONAICE y ECUARUNARI.</p> <p>Dirección: Av. Granados E10-275 y 6 de Diciembre Quito, Pichincha. Casilla postal: 17-17-1235 Ecuador Teléfono: +593-(02) 2-44 49 91</p> <p>https://conaie.org/</p>
Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE)	<p>organización que representa a las 8 nacionalidades amazónicas, con el objetivo de lograr la autodeterminación de las nacionalidades, la legalización de sus territorios y la preservación de sus recursos naturales. Su misión es hacer frente a las políticas neo-liberales, y a las empresas agroindustriales, mineras, petroleras y misiones religiosas que ponen en riesgo la supervivencia física y cultural de los pueblos amazónicos.</p> <p>CONFENIAE es miembro de la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA)</p> <p>Contacto: Av. 6 de Diciembre 159 Y Pazmino Of. 408. Apdo. 17-01-4180. Quito, Ecuador Teléfono/fax: 990 922 Email: confe@ecuanex.net.ec https://confeniae.net/</p>
Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Costa Ecuatoriana CONAICE	<p>https://conaie.org/2016/12/23/conaie-organizacion-regional-de-costa-frente-a-caso-nankints/</p>
Confederación de los Pueblos de nacionalidad Kichwa del Ecuador ECUARUNARI	<p>Fundada en 1972 es la organización central de los pueblos indígenas Kichwa de la Sierra ecuatoriana. Está conformada por 12 federaciones en representación de 12 provincias.</p> <p>Forma parte de Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas (CAOI) Julio Matovelle 128 entre Vargas y Pasaje San Luis Edif. El Conquistador, 1er. piso Quito - Ecuador Teléfonos: (593-2) 2580-700 / Telfax: 2580-713 agenciaplurinacional@yahoo.com ecuachaski@gmail.com</p> <p>https://web.archive.org/web/20180909000219/https://www.ecuarunari.org.ec/</p>
Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras FENOCIN	<p>FENOCIN está conformada por 52 uniones que agrupan a más de 1300 organizaciones y comunidades de base, 200 mil familias, con presencia en 18 provincias. Según sus dirigentes las líneas de acción se basan en la consecución de la tierra, agua, infraestructura, crédito, derechos civiles, políticas sociales y reconocimiento cultural. Además, FENOCIN pertenece a la Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones del Campo -CLOC- a nivel continental y Vía</p>

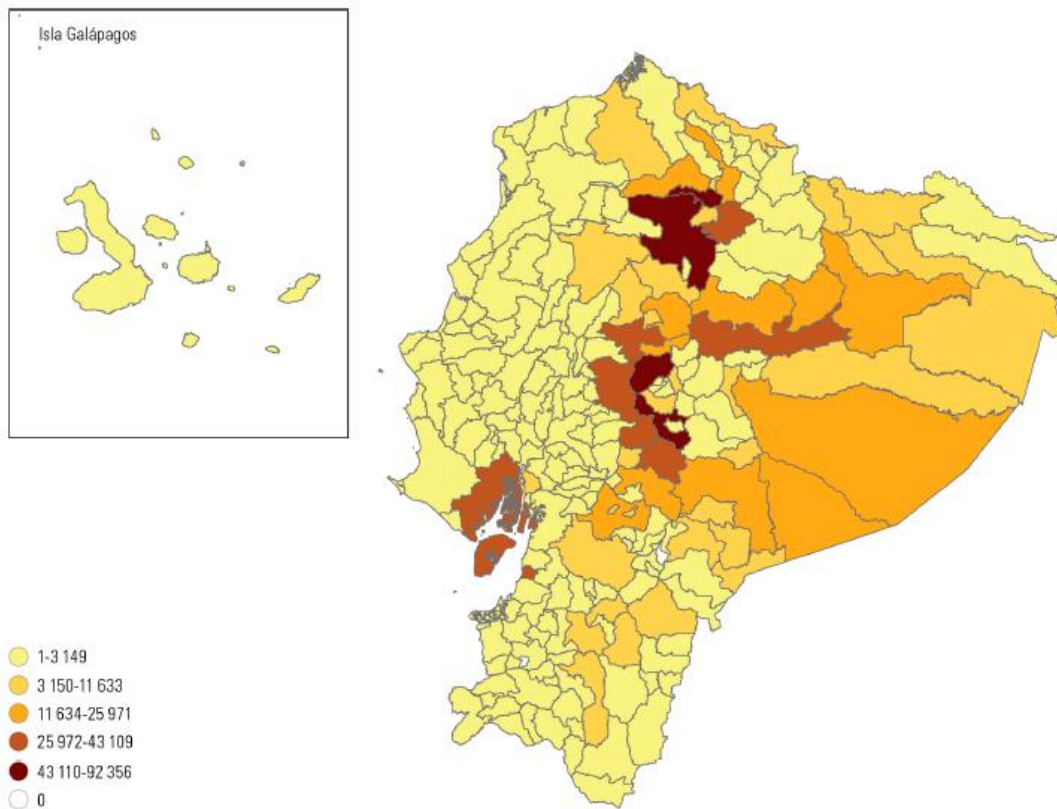
⁸⁵ https://www.territorioindigenaygobernanza.com/web/ecu_10/

	<p>Campesina a nivel Mundial.</p>
<p>Federación Ecuatoriana de Indígenas Evangélicos (FEINE)</p>	<p>La FEINE es una organización indígena nacional creada en 1980 y representa a los pueblos, comunidades, organizaciones e iglesias indígenas evangélicas. En la actualidad está conformada por 18 organizaciones provinciales de la sierra, costa y amazonas.</p>
<p>Federaciones y organizaciones de la nacionalidad Shuar</p>	<p>La nacionalidad shuar se agrupa en Centros comunitarios que están precedidas por un Síndico, Centros que se articulan en Federaciones donde la máxima autoridad es la Asamblea, la cual esta dirigida por un directorio, electo cada tres años, presidido por un Presidente.</p> <p>Entre las organizaciones y federaciones shuar se encuentra la Federación Interprovincial de Centros Shuar (FICSH): es una organización comprometida en la construcción de la unidad de la Nacionalidad Shuar, mediante la defensa del territorio y la identidad cultural, la democracia participativa y los derechos colectivos.</p> <p>Contacto: Av. Domingo Comín 1738 y Victorino Abarca. Sucúa. Morona Santiago. Teléfonos: 59372740108 / 59372740108 / 593080150914 Email: presidente@ficsh.org.ec</p> <p>Otras federaciones y organizaciones: Nación Shuar del Ecuador (NASHE) – Makuma. Federación de la Nacionalidad Shuar de Pastaza (FENASH-P) Federación Provincial de Centros Shuar de Sucumbíos (FEPCESH-S) Federación de Centros de la Nacionalidad Shuar de Orellana (FECANSH-O) Consejo de Gobierno del Pueblo Shuar Arutam (CGPSHA)</p>
<p>Organizaciones de las Nacionalidades</p>	<p>Nacionalidad Achuar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nación Achuar del Ecuador (NAE) • Federación Interprovincial de la Nacionalidad Achuar del Ecuador Teléfono: 032883827/032889307 Dirección: General Villareal y 24 de Mayo. Pastaza. Casilla 16-01-693. <p>Nacionalidad Andoa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nacionalidad Andoa de Pastaza Ecuador (NAPE) <p>Nacionalidad Cofán</p> <ul style="list-style-type: none"> • Federación Indígena de la Nacionalidad Cofán del Ecuador (FEINCE) <p>Nacionalidad Kichwa Amazónico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización de los Pueblos Indígenas del Pastaza (OPIP) • Federación De Organizaciones De La Nacionalidad Kichwa De Napo (FONAKIN) • Federación de Comunas Unión de Nativos de la Amazonía Ecuatoriana (FKUNAE) – Orellana • Federación de Organizaciones de la Nacionalidad Kichwa de Sucumbíos del Ecuador (FONAKISE) <p>Nacionalidad Shiwiar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nacionalidad Shiwiar del Ecuador (NASHIE) <p>Nacionalidad Secoya</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización Indígena Secoya del Ecuador (OISE) <p>Nacionalidad Siona</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización de la Nacional indígena Siona del Ecuador (ONISE) <p>Nacionalidad Waorani</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nacionalidad Waorani del Ecuador (NAWE) https://www.facebook.com/nawewaorani/ <p>Nacionalidad Zapara</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nacionalidad Zápara del Ecuador (NAZAE) Contacto: Gloria Ushiga. Dirección: Calle 27 de Febrero y Sucre. Casa 953-956. Puyo, Pastaza.

Anexo I. Mapa I

Mapa 1

Ecuador: distribución de la población indígena por cantones, 2010
(En números absolutos)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de procesamientos especiales de los microdatos censales.

Mapa II

